

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE ENERO 21 DE 2025

Proyecto de Acuerdo No. 01 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 026 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE DETERMINA Y AJUSTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, SU SISTEMA DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS, LA PLANTA DE CARGOS Y LA ESCALA SALARIAL DE REMUNERACIÓN DE EMPLEOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Señores

GUSTAVO ADOLFO CANO JOVEN

y concejales integrantes de la Comisión Primera de Presupuesto y Asuntos Fiscales.

ÁNGEL DARÍO JIMÉNEZ

Presidente

Y Concejales Comisión Tercera de Entidades Descentralizadas y Asuntos Generales, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado.

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

- 1. ANTECEDENTES
- 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS
- 3. MODIFICACIONES
- 4. CONVENIENCIA
- 5. PROPOSICIÓN.
- 6. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO

A continuación, se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

1. ANTECEDENTES Mediante Acta 001 de Sesión Plenaria del 18 de enero de 2025, fui designado ponente del Proyecto de Acuerdo No. 01 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 026 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE DETERMINA Y AJUSTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, SU SISTEMA DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS, LA PLANTA DE CARGOS Y LA ESCALA SALARIAL DE REMUNERACIÓN DE EMPLEOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", presentado por el señor Personero Municipal JESÚS MAURICIO CASTAÑEDA GONZÁLEZ, del cual me permito presentar el informe de ponencia para primer debate.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

El Concejo Municipal de Yumbo es competente para estudiar y aprobar el presente proyecto de acuerdo en virtud del Artículo 313, numeral 6 dispone que, corresponde a los concejos Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

"ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

(...) 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. (...)"

El artículo 122 de la Constitución Política, el cual establece:



ARTICULO 122º—No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. (...)

LEGALES

El artículo 32 numeral 8 de la Ley 136 de 1.994, establece:

(...) 8. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

Así mismo, la Ley 136 de 1.994 en su artículo 71º dispone: Los Proyectos de Acuerdo Municipal, pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los Personeros, los Contralores y las Juntas Administradoras de Locales.

Igualmente, la Ley 136 de 1.994, en su artículo 169º dispone, corresponde al Personero Municipal o Distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Publico, la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

A este tenor la Ley 136 de 1.994, en su artículo 178º, numeral 11, dispone: Presentar al Concejo Proyecto de Acuerdo sobre materia de su competencia.

LEY 1448 DE 2011

"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones."

LEY 1551 DE 2012

"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."

LEY 909 DE 2004

"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones."

DECRETO 785 DE 2005

"por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004."

DECRETO 1083 DE 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública."

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

3. MODIFICACIONES

Sin modificaciones.

4. CONVENIENCIA

El presente proyecto de acuerdo tiene como finalidad corregir un yerro de digitación, teniendo en cuenta que, en el Acuerdo No. 026 del 02 de diciembre de 2024 en su Artículo 14 estableció "La Remuneración y la Escala Salarial", de la planta de cargos de la Personería Municipal de Yumbo



Valle del Cauca, de lo cual se observa que, al momento de relacionar la escala salarial del Cargo de nivel asistencial, grado 2, se cometió un yerro de digitación al plasmar como valor salarial la suma de \$ 3.174.723. cuando en verdad dicho valor corresponde a \$3.587.437., esto según lo advertido mediante oficio del 27 de diciembre de 2024 remitido por parte del señor LIBORIO ARMANDO VASQUEZ MOTTA y recibido el 15 de enero de 2025 en las instalaciones de la personería municipal.

Por otra parte, se hace necesaria la modificación del artículo 22 del Acuerdo 026 del 02 de diciembre de 2024, en el que se otorgó facultades que son propias del Concejo Municipal de Yumbo al Personero, por encontrar que el mismo contradice el mandato constitucional del artículo 313 numeral 6, así como las disposiciones del artículo 32, numeral 8 y el numeral 11 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, por consiguiente se presenta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Personería Municipal de Yumbo para su correspondiente aprobación.

5. TÍTULO. PREÁMBULO Y ARTICULADO.

El título, el preámbulo y el articulado pasan igual

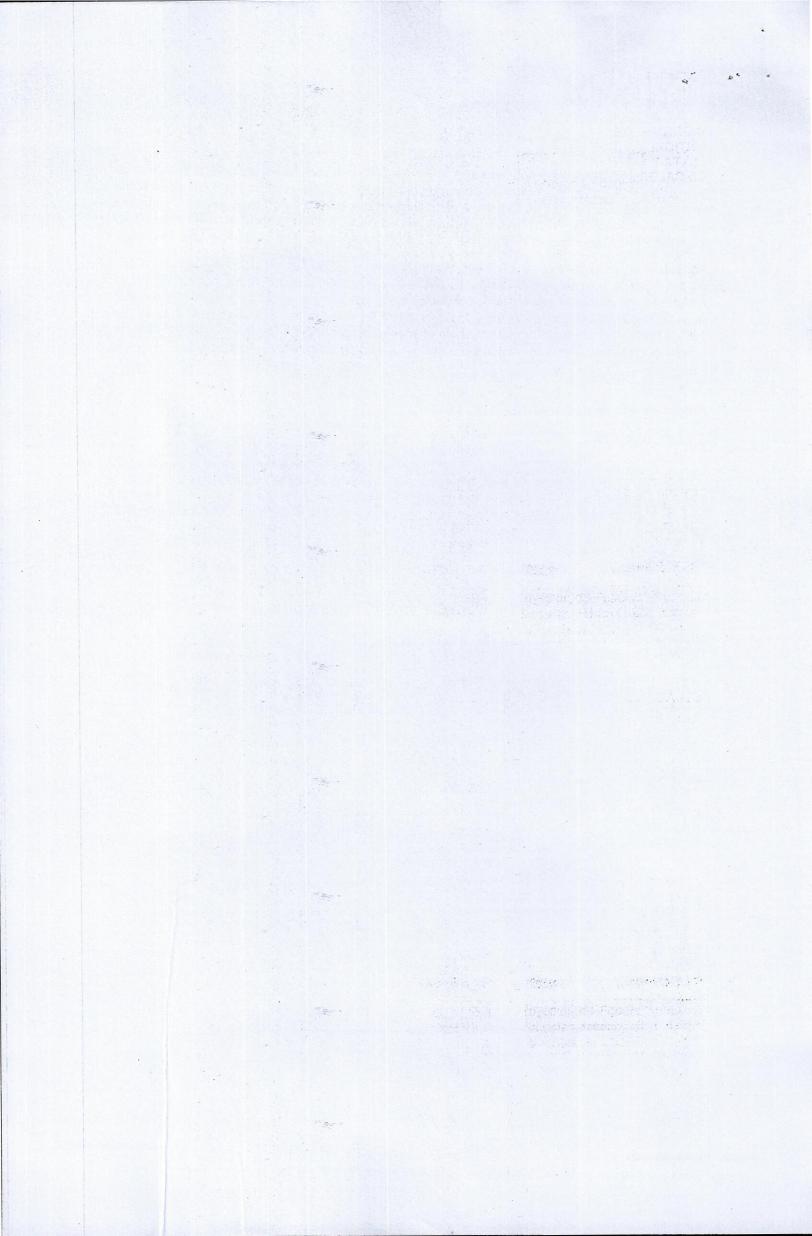
PROPOSICIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, me permito presentar ponencia favorable para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y al Acuerdo No.010 de 2020, Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Yumbo, por lo tanto, le solicito a los concejales integrantes de la Comisión Conjunta, aprobar en primer debate el Proyecto de Acuerdo en mención.

Atentamente

DIEGO PARRA ZULUAGA

Concejal Ponente





PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE ENERO 27 DE 2025

Proyecto de Acuerdo No. 01 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 026 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE DETERMINA Y AJUSTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, SU SISTEMA DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS, LA PLANTA DE CARGOS Y LA ESCALA SALARIAL DE REMUNERACIÓN DE EMPLEOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Señor

CARLOS ALBERTO SANCHÉZ BARONA

Presidente

y Concejales del Municipio de Yumbo.

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

- 1. ANTECEDENTES
- 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS
- 3. MODIFICACIONES
- 4. CONVENIENCIA
- 5. PROPOSICIÓN.
- 6. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO

A continuación, se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

1. ANTECEDENTES Mediante Acta 001 de Sesión Plenaria del 18 de enero de 2025, fui designado ponente del Proyecto de Acuerdo No. 01 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 026 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE DETERMINA Y AJUSTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, SU SISTEMA DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS, LA PLANTA DE CARGOS Y LA ESCALA SALARIAL DE REMUNERACIÓN DE EMPLEOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, presentado por el señor Personero Municipal JESÚS MAURICIO CASTAÑEDA GONZÁLEZ, del cual me permito presentar el informe de ponencia para segundo debate.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

El Concejo Municipal de Yumbo es competente para estudiar y aprobar el presente proyecto de acuerdo en virtud del Artículo 313, numeral 6 dispone que, corresponde a los concejos Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

"ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

at the corporation plantage.

(...) 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. (...)"

El artículo 122 de la Constitución Política, el cual establece:



ARTICULO 122º—No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. (...)

LEGALES

El artículo 32 numeral 8 de la Ley 136 de 1.994, establece:

(...) 8. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento. (...).

Así mismo, la Ley 136 de 1.994 en su artículo 71º dispone: Los Proyectos de Acuerdo Municipal, pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los Personeros, los Contralores y las Juntas Administradoras de Locales.

Igualmente, la Ley 136 de 1.994, en su artículo 169º dispone, corresponde al Personero Municipal o Distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Publico, la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

A este tenor la Ley 136 de 1.994, en su artículo 178º, numeral 11, dispone: Presentar al Concejo Proyecto de Acuerdo sobre materia de su competencia.

LEY 1448 DE 2011

"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones."

LEY 1551 DE 2012

"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."

LEY 909 DE 2004

"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones."

DECRETO 785 DE 2005

"por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004."

DECRETO 1083 DE 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública."

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

3. MODIFICACIONES

MODIFICAR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO DEL ACUERDO 026 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024. El cual quedará así:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO. DE LA INCORPORACIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE CARGOS. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal de la Personería Municipal de Yumbo, que se adopta en el presente acuerdo, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobro la materia, dentro del término de sesenta (60) días siguientes, el cual empezará a contabilizarse una vez el presente acuerdo quede en firme."

Magistal Carlos (1986) (1986) (1986) Grafia (1987) (1986) (1986) (1986) (1986) (1986)



Modificar lo que corresponde al cargo de Profesional, Tesorero General, Código 201, Grado 03, del Área funcional / Proceso Gestión Contable y Financiera / Tesorería / Administrativa / Gestión Bienes y tecnología, se solicita modificar el punto VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA, como quiera que se indicó en la parte correspondiente a FORMACIÓN ACADÉMICA como requisito para ocupar el cargo "Título Profesional en Contaduría Pública o afines y titulo de posgrado en la modalidad de especialización o superior en áreas relacionadas con las funciones del cargo y/o con la profesión." cuando lo correcto para ocupar el cargo es "Título Profesional en Contaduría Pública y titulo de posgrado en la modalidad de especialización o superior en áreas relacionadas con las funciones del cargo y/o con la profesión.", debiéndose eliminar la palabra "o afines", tanto en el cuadro correspondiente a la FORMACIÓN ACADEMICA como a su EQUIVALENCIA.

4. CONVENIENCIA

El presente proyecto de acuerdo tiene como finalidad corregir un yerro de digitación, teniendo en cuenta que, en el Acuerdo No. 026 del 02 de diciembre de 2024 en su Artículo 14 estableció "La Remuneración y la Escala Salarial", de la planta de cargos de la Personería Municipal de Yumbo Valle del Cauca, de lo cual se observa que, al momento de relacionar la escala salarial del Cargo de nivel asistencial, grado 2, se cometió un yerro de digitación al plasmar como valor salarial la suma de \$ 3.174.723. cuando en verdad dicho valor corresponde a \$3.587.437., esto según lo advertido mediante oficio del 27 de diciembre de 2024 remitido por parte del señor LIBORIO ARMANDO VASQUEZ MOTTA y recibido el 15 de enero de 2025 en las instalaciones de la personería municipal.

Por otra parte, se hace necesaria la modificación del artículo 22 del Acuerdo 026 del 02 de diciembre de 2024, en el que se otorgó facultades que son propias del Concejo Municipal de Yumbo al Personero, por encontrar que el mismo contradice el mandato constitucional del artículo 313 numeral 6, así como las disposiciones del artículo 32, numeral 8 y el numeral 11 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, por consiguiente se presenta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Personería Municipal de Yumbo para su correspondiente aprobación.

5. TÍTULO. PREÁMBULO Y ARTICULADO.

El título y el preámbulo pasan igual, el articulado se modifica.

6. PROPOSICIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, presento ponencia favorable para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y al Acuerdo 010 de 2020, Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Yumbo, por lo tanto, le solicito a los Concejales, aprobar en segundo debate el Proyecto de Acuerdo en mención.

Atentamente,

DIEGO PARRA ZULUAGA Concejal Ponente